Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 314/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la atención de personas mayores en situación de calle en los dispositivos dependientes del Gobierno de la Ciudad:

1. Informe la cantidad total de personas mayores alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS), detallando su distribución por tipo de CIS, para cada uno de los años 2024 y 2025.

2. Informe el perfil socio demográfico de las personas mayores alojadas en los Centros de Inclusión Social (CIS), incluyendo edad, género, tiempo en situación de calle y tiempo de permanencia en los dispositivos, para cada uno de los años 2024 y 2025.

3. Informe la cantidad de personas mayores que presentan diagnósticos ligadas a enfermedades crónicas, para cada uno de los años 2024 y 2025.

4. Informe qué tipo de tratamiento médico y farmacológico reciben actualmente las personas mayores alojadas en los CIS, detallando:

a. Procedimientos para la gestión de turnos médicos, especificando las áreas de atención involucradas.
b. Tiempo promedio de espera para la obtención de turnos en cada especialidad.
c. Mecanismos implementados para garantizar la continuidad de los tratamientos y la correcta administración de la medicación indicada.

5. Informe cómo se realiza el seguimiento de las personas mayores que acceden a la atención a través de los Centros Barriales, detallando:

a. Modalidad de acceso a turnos médicos.
b. Tiempo de espera promedio en cada uno de los dispositivos.
c. Estrategias de acompañamiento y continuidad de los tratamientos.
d. Provisión de los medicamentos correspondientes al tratamiento y administración de los mismos.

6. Informe la disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para los tratamientos de personas mayores en los CIS y/o Centros Barriales, así como los mecanismos de provisión.

7. Informe los criterios de egreso de los CIS para personas mayores y si existen dispositivos de seguimiento posterior al egreso.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:14/09/2026 16:09:56